

ANEXO "V" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 2023, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Néstor Horacio Cruzado DNIN° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAESI y UPSRA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes signatarias del C.C.T. 507/07 acuerdan una modificación salarial a partir del 1/07/23 hasta el 31/12/23 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLAUSULA CUARTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, del adicional especial por nocturnidad y todo otro rubro convencional, como así también cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 1/07/23 hasta el 31/12/23 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del C.C.T. 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario

básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del C.C.T. 507/07. Los pagos se deberán efectuar a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro 000000020000028594 CBU 0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO. DIARIO

Asimismo, continúa vigente hasta el 31/12/23 la obligación por parte de las empresas de ingresar el aporte extraordinario de carácter transitorio y excepcional, en los términos del art. 4 del Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551 por la suma de \$ 152 durante el período julio 2023 a diciembre 2023, sobre el total de la nómina del colectivo representado, que deberá depositarse a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro. 000000020000028594 CBU 0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO.DIARIO.

CLAUSULA SEXTA: Las partes ratifican que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contraten o subcontraten los servicios de una empresa de seguridad privada serán solidariamente responsables con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 507/07, en los términos prescriptos por el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en ANEXO "F" cláusula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO: Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DÉCIMA del Anexo "H". Asimismo, ratifican que el "adicional por presentismo" integra la base de cálculo del valor hora para la liquidación del trabajo extraordinario.

CLAUSULA NOVENA: ADICIONAL VIGILANCIA EN LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN: Las partes acuerdan mantener la plena vigencia del Adicional vigilancia en las Provincias de Río Negro y Neuquén establecido en la CLÁUSULA NOVENA del ANEXO "J", con una única modificación, a saber: a) Por el período que corre desde el 1ero. de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 14.250 y b) Por el período que corre desde el 1ero. de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 15.890. Se ratifica que este adicional fijado en los términos del art. 25 del C.C.T. 507/07, rige para todo el personal que preste servicios en el ámbito territorial de las Provincias de Río Negro y Neuquén, como así también, que su percepción cesará automáticamente cuando el empleado deje de prestar servicios en dicho ámbito territorial por cualquier circunstancia. Se deja expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del CCT Nº 507/07 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del presente adicional, establecido en la Cláusula y Anexoantes mencionados, en la misma proporción.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA: Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Anexo "H" acuerdo paritario de fecha 5/06/2014, con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 25.285 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de julio de 2023

hasta el 31 de agosto de 2023 y, b) \$ 27.660 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023. Se deja expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del C.C.T. Nº 507/07 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del presente adicional, establecido en la Cláusula y Anexo antes mencionados, en la misma proporción.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 20.000 para el bimestre julio/agosto de 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo a partir del mes de septiembre de 2023, b) \$ 34.000 para el bimestre septiembre/octubre y, c) \$ 86.000 para el bimestre noviembre/diciembre 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo a partir de enero 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: ADICIONAL VACACIONAL: Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y del interés público, se pacta un adicional remunerativo, fijo, transitorio y extraordinario de \$ 1.400 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 y de \$ 1.700 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de septiembre de 2023 con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GUARDERÍAS: Las partes ratifican la plena vigencia de la cláusula quinta de la Segunda Adenda del Anexo "U" del C.C.T. 507/07.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse el 28 de septiembre de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "V" del C.C.T. 507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Daniel Castagnola




Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



Norberto Améndola



MARCELO A. S. LIONETTI
APODERADO
T° 42 F° 748



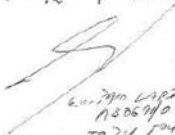
Daniel L. Abraham



Agostina Succatti



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF




MARCELO A. S. LIONETTI
APODERADO
T° 42 F° 748



Facundo De Blacido



Dra. Celestina Maria Ferrara



Dr. Ángel Alberto García
Secretario General UPSRA

jul-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Verificación Eventos	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Vigilador Bombero	\$ 177.560	\$ 32.284	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 264.844
Operador de Monitoreo	\$ 177.560	\$ 32.284	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 264.844
Administrativo	\$ 183.844	\$ 33.426	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 272.270
Guía Técnico	\$ 183.844	\$ 33.426	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 272.270
Vigilador Principal	\$ 190.119	\$ 34.568	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 279.687
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$ 190.119	\$ 34.568	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 279.687

sep-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 307.219
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 307.219
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 315.833
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 315.833
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 324.437
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 324.437


nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 359.219
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 359.219
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 367.833
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 367.833
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 376.437
Instalador Elementos de Seguridad Eléctrica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 376.437

Adicionales	jul-23	sep-23
Aeroportuario	\$ 25.285	\$ 27.660
Rio Negro y Neuquen	\$ 14.520	\$ 15.890


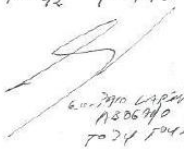
 Daniel Castagnola
  Néstor H. Cruzado
  Agustín Ferréyra
  Norberto Améndola

 Daniel L. Abraham
  Agostina Succatti
  Marcelo A. Durañona
 Tomo 43 Folio 929 CPACF

 Dra. Celestina María Ferrara

 Dr. Ángel Alberto García
 Secretario General UPSRA

 Fernando De Roldán

 Mario A. S. Lionetti
 APOCADO
 T° 42 F° 748
 Mario A. S. Lionetti
 600790 CAPSA
 A206440
 T° 24 F° 455 CAPSA

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2023

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	AD X PRES	VIATICOS	S NO REM	Asig no rem pag 15/01 y 15/02	TOTAL BRUTO	HORAS EXTRAS			ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS C/ANTIGÜEDAD		
							SIN ANTIG	50 % S/ANT	100 % S/ANT	1 AÑO SERV	1 AÑO SERV	50% 1 AÑO SERV	100% 1 AÑO SERV
VIG GRAL	\$ 165.000,00	\$ 30.000,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 250.000,00	\$ 975,00	\$ 1.462,50	\$ 1.950,00	\$ 1.650,00	\$ 983,25	\$ 1.474,88	\$ 1.966,50
VIG BOMBERO	\$ 165.000,00	\$ 30.000,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 250.000,00	\$ 975,00	\$ 1.462,50	\$ 1.950,00	\$ 1.650,00	\$ 983,25	\$ 1.474,88	\$ 1.966,50
ADMINISTRATIVO	\$ 165.000,00	\$ 30.000,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 250.000,00	\$ 975,00	\$ 1.462,50	\$ 1.950,00	\$ 1.650,00	\$ 983,25	\$ 1.474,88	\$ 1.966,50
VIG PPAL	\$ 177.560,00	\$ 32.284,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 264.844,00	\$ 1.049,22	\$ 1.573,83	\$ 2.098,44	\$ 1.775,60	\$ 1.058,10	\$ 1.587,15	\$ 2.116,20
VERIF EVENTOS	\$ 177.560,00	\$ 32.284,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 264.844,00	\$ 1.049,22	\$ 1.573,83	\$ 2.098,44	\$ 1.775,60	\$ 1.058,10	\$ 1.587,15	\$ 2.116,20
OPERADOR DE MONIT	\$ 183.844,00	\$ 33.426,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 272.270,00	\$ 1.086,35	\$ 1.629,53	\$ 2.172,70	\$ 1.838,44	\$ 1.095,54	\$ 1.643,31	\$ 2.191,08
GUIA TECNICO	\$ 183.844,00	\$ 33.426,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 272.270,00	\$ 1.086,35	\$ 1.629,53	\$ 2.172,70	\$ 1.838,44	\$ 1.095,54	\$ 1.643,31	\$ 2.191,08
INST ELEM DE SEG ELECT	\$ 190.119,00	\$ 34.568,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 279.687,00	\$ 1.123,44	\$ 1.685,15	\$ 2.246,87	\$ 1.901,19	\$ 1.132,94	\$ 1.699,41	\$ 2.265,88
CONT DE ADM Y PERM GRAL	\$ 190.119,00	\$ 34.568,00	\$ 35.000,00	\$ 20.000,00		\$ 279.687,00	\$ 1.123,44	\$ 1.685,15	\$ 2.246,87	\$ 1.901,19	\$ 1.132,94	\$ 1.699,41	\$ 2.265,88

HORAS NOCTURNAS DE 21,00 A 6,00 (0,10% DEL SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD)

	AÑOS DE SERVICIO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SUELDO + ANTIGÜEDAD	\$ 165.000,00	\$ 166.650,00	\$ 166.666,50	\$ 166.666,67	\$ 166.666,67	\$ 166.666,67	\$ 166.666,67	\$ 166.666,67	\$ 166.666,67	\$ 166.666,67	\$ 166.666,67
PLUS HORAS NOCT	\$ 165,00	\$ 166,65	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 166,67	\$ 166,67

EL CÁLCULO DEL VALOR HORA SE OBTIENE DE LA SUMATORIA DEL BÁSICO DE CONVENIO MÁS EL ADICIONAL POR PRESENTISMO MÁS ANTIGÜEDAD DE CADA EMPLEADO. EL EJEMPLO DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD ES A SOLO EFECTO ILUSTRATIVO.

ADICIONAL REMUNERATIVO VIG AEROPORTUARIA :	DESDE 1 DE JULIO 2023	\$ 25.285,00
ADICIONAL REMUNERATIVO RIO NEGRO Y NEUQUEN	DESDE 1 DE JULIO 2023	\$ 14.520,00

ESCALA SALARIAL DESDE SEPTIEMBRE 2023

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	AD X PRES	VIATICOS	S NO REM	Asig no rem pag 15/01 y 15/02	TOTAL BRUTO	HORAS EXTRAS			ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS C/ANTIGÜEDAD		
							SIN ANTIG	50 % S/ANT	100 % S/ANT	1 AÑO SERV	1 AÑO SERV	50% 1 AÑO SERV	100% 1 AÑO SERV
VIG GRAL	\$ 180.500,00	\$ 33.000,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 290.000,00	\$ 1.067,50	\$ 1.601,25	\$ 2.135,00	\$ 1.805,00	\$ 1.076,53	\$ 1.614,79	\$ 2.153,05
VIG BOMBERO	\$ 180.500,00	\$ 33.000,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 290.000,00	\$ 1.067,50	\$ 1.601,25	\$ 2.135,00	\$ 1.805,00	\$ 1.076,53	\$ 1.614,79	\$ 2.153,05
ADMINISTRATIVO	\$ 180.500,00	\$ 33.000,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 290.000,00	\$ 1.067,50	\$ 1.601,25	\$ 2.135,00	\$ 1.805,00	\$ 1.076,53	\$ 1.614,79	\$ 2.153,05
VIG PPAL	\$ 195.058,00	\$ 35.661,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 307.219,00	\$ 1.153,60	\$ 1.730,39	\$ 2.307,19	\$ 1.950,58	\$ 1.163,35	\$ 1.745,02	\$ 2.326,70
VERIF EVENTOS	\$ 195.058,00	\$ 35.661,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 307.219,00	\$ 1.153,60	\$ 1.730,39	\$ 2.307,19	\$ 1.950,58	\$ 1.163,35	\$ 1.745,02	\$ 2.326,70
OPERADOR DE MONIT	\$ 202.341,00	\$ 36.992,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 315.833,00	\$ 1.196,67	\$ 1.795,00	\$ 2.393,33	\$ 2.023,41	\$ 1.206,78	\$ 1.810,17	\$ 2.413,56
GUIA TECNICO	\$ 202.341,00	\$ 36.992,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 315.833,00	\$ 1.196,67	\$ 1.795,00	\$ 2.393,33	\$ 2.023,41	\$ 1.206,78	\$ 1.810,17	\$ 2.413,56
INST ELEM DE SEG ELECT	\$ 209.615,00	\$ 38.322,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 324.437,00	\$ 1.239,69	\$ 1.859,53	\$ 2.479,37	\$ 2.096,15	\$ 1.250,17	\$ 1.875,25	\$ 2.500,33
CONT DE ADM Y PERM GRAL	\$ 209.615,00	\$ 38.322,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 324.437,00	\$ 1.239,69	\$ 1.859,53	\$ 2.479,37	\$ 2.096,15	\$ 1.250,17	\$ 1.875,25	\$ 2.500,33

HORAS NOCTURNAS DE 21,00 A 6,00 (0,10% DEL SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD)

	AÑOS DE SERVICIO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SUELDO + ANTIGÜEDAD	\$ 180.500,00	\$ 182.305,00	\$ 182.323,05	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23
PLUS HORAS NOCT	\$ 180,50	\$ 182,31	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32

EL CÁLCULO DEL VALOR HORA SE OBTIENE DE LA SUMATORIA DEL BÁSICO DE CONVENIO MÁS EL ADICIONAL POR PRESENTISMO MÁS ANTIGÜEDAD DE CADA EMPLEADO. EL EJEMPLO DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD ES A SOLO EFECTO ILUSTRATIVO.

ADICIONAL REMUNERATIVO VIG AEROPORTUARIA :	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2023	\$ 27.660,00
ADICIONAL REMUNERATIVO RIO NEGRO Y NEUQUEN	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2023	\$ 15.890,00

ESCALA SALARIAL DESDE DICIEMBRE 2023

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	AD X PRES	VIATICOS	S NO REM	Asig no rem pag 15/01 y 15/02	TOTAL BRUTO	HORAS EXTRAS			ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS C/ANTIGÜEDAD		
							SIN ANTIG	50 % S/ANT	100 % S/ANT	1 AÑO SERV	1 AÑO SERV	50% 1 AÑO SERV	100% 1 AÑO SERV
VIG GRAL	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 417.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
VIG BOMBERO	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 417.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
ADMINISTRATIVO	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 417.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
VIG PPAL	\$ 221.534,00	\$ 46.467,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 437.001,00	\$ 1.340,01	\$ 2.010,01	\$ 2.680,01	\$ 2.215,34	\$ 1.351,08	\$ 2.026,62	\$ 2.702,16
VERIF EVENTOS	\$ 221.534,00	\$ 46.467,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 437.001,00	\$ 1.340,01	\$ 2.010,01	\$ 2.680,01	\$ 2.215,34	\$ 1.351,08	\$ 2.026,62	\$ 2.702,16
OPERADOR DE MONIT	\$ 229.806,00	\$ 48.202,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 447.008,00	\$ 1.390,04	\$ 2.085,06	\$ 2.780,08	\$ 2.298,06	\$ 1.401,53	\$ 2.102,30	\$ 2.803,06
GUIA TECNICO	\$ 229.806,00	\$ 48.202,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 447.008,00	\$ 1.390,04	\$ 2.085,06	\$ 2.780,08	\$ 2.298,06	\$ 1.401,53	\$ 2.102,30	\$ 2.803,06
INST ELEM DE SEG ELECT	\$ 238.067,00	\$ 49.935,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 457.002,00	\$ 1.440,01	\$ 2.160,02	\$ 2.880,02	\$ 2.380,67	\$ 1.451,91	\$ 2.177,87	\$ 2.903,83
CONT DE ADM Y PERM GRAL	\$ 238.067,00	\$ 49.935,00	\$ 49.500,00	\$ 119.500,00		\$ 457.002,00	\$ 1.440,01	\$ 2.160,02	\$ 2.880,02	\$ 2.380,67	\$ 1.451,91	\$ 2.177,87	\$ 2.903,83

HORAS NOCTURNAS DE 21,00 A 6,00 (0,10% DEL SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD)

	AÑOS DE SERVICIO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SUELDO + ANTIGÜEDAD	\$ 205.000,00	\$ 207.050,00	\$ 207.070,50	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71
PLUS HORAS NOCT	\$ 205,00	\$ 207,05	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07

EL CÁLCULO DEL VALOR HORA SE OBTIENE DE LA SUMATORIA DEL BÁSICO DE CONVENIO MÁS EL ADICIONAL POR PRESENTISMO MÁS ANTIGÜEDAD DE CADA EMPLEADO. EL EJEMPLO DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD ES A SOLO EFECTO ILUSTRATIVO.

ADICIONAL REMUNERATIVO VIG AEROPORTUARIA :	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2023	\$ 27.660,00
ADICIONAL REMUNERATIVO RIO NEGRO Y NEUQUEN	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2023	\$ 15.890,00

ADENDA ANEXO "V" DEL C.C.T. 507/07
ACTA ACUERDO 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 2023, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, ambos en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: En vista de la dinámica cambiante del entorno económico y laboral en el que operamos, las partes se reúnen con el propósito de llevar a cabo una revisión integral, que implica la actualización de las escalas salariales a partir de septiembre y hasta el 31/12/23 -exclusivamente- en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo. Además, se mantienen en plena vigencia los demás términos y condiciones del acuerdo previamente celebrado el 7 de julio del presente año, con un plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 2023. Es importante destacar que esta revisión absorbe en su totalidad las disposiciones establecidas en el DNU 438/23. Sin perjuicio de ello, las partes asumen el compromiso de reunirse el 28 de octubre de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia









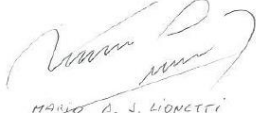

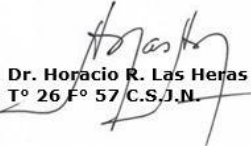

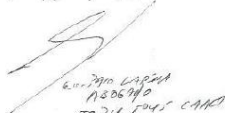
CLÁUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Es por ello que, las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, adicional a las pactadas en el acuerdo del 7 de julio de 2023, a saber: a) \$ 20.000 para el mes de septiembre, b) \$ 20.000.- para el mes de octubre, c) \$ 10.000 para el mes de noviembre 2023 y d) \$ 10.000.- para el mes de diciembre de 2023. Las partes acuerdan que esta suma no remunerativa correspondiente a este último tramo de diciembre-al igual que lo ya pactado en anexo "V", cláusula "11" de fecha 7/07/2023- será incorporado al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo a partir del primero de enero 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta

suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales y al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA CUARTA: Asimismo, y como parte integrante del presente acuerdo las partes acuerdan aumentar a partir del mes de noviembre, las sumas comprometidas en concepto de viáticos en \$2.500.- (dos mil quinientos pesos) pasando entonces el importe a abonar por este concepto a \$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos)

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta Adenda Anexo "V" del C.C.T.507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

 Agostina Succatti	 Daniel L. Abraham	 Norberto Améndola	 Dra. Celestina María Ferrara	 Dr. Angel Alberto García Secretario General UPSRA
 Néstor H. Cruzado	 Agustín Ferreyra	 Walter Rogerio Smith	 MARCELO A. S. DURANONA APODERADO T° 42 F° 748	 Marcelo D. Blacido
 Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.	 Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF		 MARCELO D. BLACIDO APODERADO T° 24 F° 45 CPACF	

sep-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 310.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 310.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 310.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 327.219
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 327.219
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 335.833
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 335.833
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 344.437
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 344.437


nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 354.500
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 354.500
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 354.500
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 371.719
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 371.719
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 380.333
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 380.333
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 388.937
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 388.937


Agustina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola

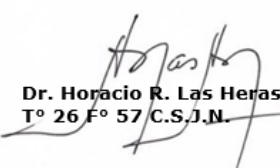

Dra. Celestina Maria Ferrara

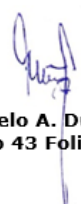

Dr. Angel Alberto Garcia
Secretario General UPSRA

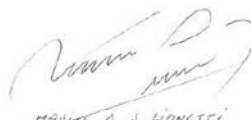

Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


MARIA A. J. LIONETTI
ABOGADO
T° 42 F° 748


Dr. HORACIO LAS HERAS
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Fernando Di Giacomo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.13 16:36:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.13 16:36:43 -03:00

ESCALA SALARIAL DESDE SEPTIEMBRE 2023

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	AD X PRES	VIATICOS	S NO REM	Asig no rem pag 15/01 y 15/02	TOTAL BRUTO	HORAS EXTRAS			ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS C/ANTIGÜEDAD		
							SIN ANTIG	50 % S/ANT	100 % S/ANT	1 AÑO SERV	1 AÑO SERV	50% 1 AÑO SERV	100% 1 AÑO SERV
VIG GRAL	\$ 180.500,00	\$ 33.000,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 290.000,00	\$ 1.067,50	\$ 1.601,25	\$ 2.135,00	\$ 1.805,00	\$ 1.076,53	\$ 1.614,79	\$ 2.153,05
VIG BOMBERO	\$ 180.500,00	\$ 33.000,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 290.000,00	\$ 1.067,50	\$ 1.601,25	\$ 2.135,00	\$ 1.805,00	\$ 1.076,53	\$ 1.614,79	\$ 2.153,05
ADMINISTRATIVO	\$ 180.500,00	\$ 33.000,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 290.000,00	\$ 1.067,50	\$ 1.601,25	\$ 2.135,00	\$ 1.805,00	\$ 1.076,53	\$ 1.614,79	\$ 2.153,05
VIG PPAL	\$ 195.058,00	\$ 35.661,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 307.219,00	\$ 1.153,60	\$ 1.730,39	\$ 2.307,19	\$ 1.950,58	\$ 1.163,35	\$ 1.745,02	\$ 2.326,70
VERIF EVENTOS	\$ 195.058,00	\$ 35.661,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 307.219,00	\$ 1.153,60	\$ 1.730,39	\$ 2.307,19	\$ 1.950,58	\$ 1.163,35	\$ 1.745,02	\$ 2.326,70
OPERADOR DE MONIT	\$ 202.341,00	\$ 36.992,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 315.833,00	\$ 1.196,67	\$ 1.795,00	\$ 2.393,33	\$ 2.023,41	\$ 1.206,78	\$ 1.810,17	\$ 2.413,56
GUIA TECNICO	\$ 202.341,00	\$ 36.992,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 315.833,00	\$ 1.196,67	\$ 1.795,00	\$ 2.393,33	\$ 2.023,41	\$ 1.206,78	\$ 1.810,17	\$ 2.413,56
INST ELEM DE SEG ELECT	\$ 209.615,00	\$ 38.322,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 324.437,00	\$ 1.239,69	\$ 1.859,53	\$ 2.479,37	\$ 2.096,15	\$ 1.250,17	\$ 1.875,25	\$ 2.500,33
CONT DE ADM Y PERM GRAL	\$ 209.615,00	\$ 38.322,00	\$ 42.500,00	\$ 34.000,00		\$ 324.437,00	\$ 1.239,69	\$ 1.859,53	\$ 2.479,37	\$ 2.096,15	\$ 1.250,17	\$ 1.875,25	\$ 2.500,33

HORAS NOCTURNAS DE 21,00 A 6,00 (0,10% DEL SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD)

	AÑOS DE SERVICIO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SUELDO + ANTIGÜEDAD	\$ 180.500,00	\$ 182.305,00	\$ 182.323,05	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23
PLUS HORAS NOCT	\$ 180,50	\$ 182,31	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32

EL CÁLCULO DEL VALOR HORA SE OBTIENE DE LA SUMATORIA DEL BÁSICO DE CONVENIO MÁS EL ADICIONAL POR PRESENTISMO MÁS ANTIGÜEDAD DE CADA EMPLEADO. EL EJEMPLO DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD ES A SOLO EFECTO ILUSTRATIVO.

ADICIONAL REMUNERATIVO VIG AEROPORTUARIA :	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2023	\$ 27.660,00
ADICIONAL REMUNERATIVO RIO NEGRO Y NEUQUEN	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2023	\$ 15.890,00

ESCALA SALARIAL DESDE NOVIEMBRE 2023

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	AD X PRES	VIATICOS	S NO REM	Asig no rem pag 15/01 y 15/02	TOTAL BRUTO	HORAS EXTRAS			ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS C/ANTIGÜEDAD		
							SIN ANTIG	50 % S/ANT	100 % S/ANT	1 AÑO SERV	1 AÑO SERV	50% 1 AÑO SERV	100% 1 AÑO SERV
VIG GRAL	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 380.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
VIG BOMBERO	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 380.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
ADMINISTRATIVO	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 380.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
VIG PPAL	\$ 221.534,00	\$ 46.467,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 400.001,00	\$ 1.340,01	\$ 2.010,01	\$ 2.680,01	\$ 2.215,34	\$ 1.351,08	\$ 2.026,62	\$ 2.702,16
VERIF EVENTOS	\$ 221.534,00	\$ 46.467,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 400.001,00	\$ 1.340,01	\$ 2.010,01	\$ 2.680,01	\$ 2.215,34	\$ 1.351,08	\$ 2.026,62	\$ 2.702,16
OPERADOR DE MONIT	\$ 229.806,00	\$ 48.202,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 410.008,00	\$ 1.390,04	\$ 2.085,06	\$ 2.780,08	\$ 2.298,06	\$ 1.401,53	\$ 2.102,30	\$ 2.803,06
GUIA TECNICO	\$ 229.806,00	\$ 48.202,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 410.008,00	\$ 1.390,04	\$ 2.085,06	\$ 2.780,08	\$ 2.298,06	\$ 1.401,53	\$ 2.102,30	\$ 2.803,06
INST ELEM DE SEG ELECT	\$ 238.067,00	\$ 49.935,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 420.002,00	\$ 1.440,01	\$ 2.160,02	\$ 2.880,02	\$ 2.380,67	\$ 1.451,91	\$ 2.177,87	\$ 2.903,83
CONT DE ADM Y PERM GRAL	\$ 238.067,00	\$ 49.935,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 420.002,00	\$ 1.440,01	\$ 2.160,02	\$ 2.880,02	\$ 2.380,67	\$ 1.451,91	\$ 2.177,87	\$ 2.903,83

HORAS NOCTURNAS DE 21,00 A 6,00 (0,10% DEL SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD)

	AÑOS DE SERVICIO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SUELDO + ANTIGÜEDAD	\$ 205.000,00	\$ 207.050,00	\$ 207.070,50	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71
PLUS HORAS NOCT	\$ 205,00	\$ 207,05	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07

EL CÁLCULO DEL VALOR HORA SE OBTIENE DE LA SUMATORIA DEL BÁSICO DE CONVENIO MÁS EL ADICIONAL POR PRESENTISMO MÁS ANTIGÜEDAD DE CADA EMPLEADO. EL EJEMPLO DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD ES A SOLO EFECTO ILUSTRATIVO.

ADICIONAL REMUNERATIVO VIG AEROPORTUARIA :	DESDE 1 DE NOVIEMBRE 2023	\$ 31.415,00
ADICIONAL REMUNERATIVO RIO NEGRO Y NEUQUEN	DESDE 1 DE NOVIEMBRE 2023	\$ 19.742,00
ADICIONAL VACACIONES	DESDE 1 DE NOVIEMBRE 2023	\$ 1.980,00

SEGUNDA ADENDA ANEXO "V" DEL C.C.T. 507/07 ACTA ACUERDO 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de OCTUBRE de 2023, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, ambos en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/10 correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del corriente año. Con el incremento aquí dispuesto las partes dejan aclarado que han dado cumplimiento en su forma y contenido al DNU 438/23. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Aumentos en Enero y Febrero de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de enero y febrero de 2024, las partes acuerdan que éstos se calcularán sobre la base del conformado de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), en lugar de basarse en el salario de diciembre según la grilla adjunta. El cálculo se realizará utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de octubre y noviembre del año actual. Las partes se reunirán el 13 de diciembre, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: Reajuste de Remuneraciones de Septiembre de 2023. Las partes han acordado un reajuste no remunerativo de \$10,000 (diez mil pesos) en las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre. Este ajuste se abonará junto con las remuneraciones del mes de octubre.

CLAUSULA QUINTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 84.000 para el mes de octubre de 2023, b) \$ 82.500 para el mes de noviembre 2023 y, c) \$ 119.500 para el mes de diciembre 2023, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de noviembre y diciembre 2023 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2023"

en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA SEXTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta Segunda Adenda Anexo "V" del C.C.T. 507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Agostina Succatti



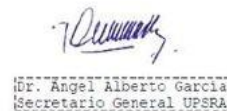
Daniel L. Abraham



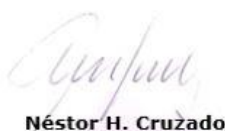
Norberto Améndola



Dra. Celestina María Ferrara



Dr. Angel Alberto Garcia
Secretario General UPSRA



Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



Walter Rogerio Smith



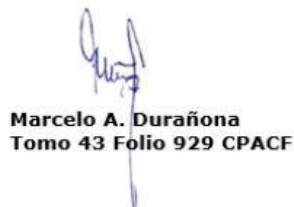
HUGO A. J. LIONETTI
ABOGADO
T° 42 F° 248



Facundo Di Blacido



Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

ANEXO I
SALARIO CONFORMADO PARA LOS MESES DE
OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2023

oct-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 46.467	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 368.025
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 46.467	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 368.025
Administrativo	\$ 202.341	\$ 48.202	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 377.043
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 48.202	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 377.043
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 49.935	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 386.050
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 49.935	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 386.050

nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Verificación Eventos	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Vigilador Bombero	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 400.001
Operador de Monitoreo	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 400.001
Administrativo	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 410.007
Guía Técnico	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 410.007
Vigilador Principal	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 420.002
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 420.002

dic-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Verificación Eventos	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Vigilador Bombero	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 437.001
Operador de Monitoreo	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 437.001
Administrativo	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 447.007
Guía Técnico	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 447.007
Vigilador Principal	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 457.002
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 457.002

	Octubre	Noviembre
Aeroportuario	\$ 27.660	\$ 31.415
AD. Vacaciones	\$ 1.700	\$ 1.980
Neuquén	\$ 17.383	\$ 19.742


Agustina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Dra. Celestina Maria Ferrara


Dr. Angel Alberto Garcia
 Secretario General UPSRA


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Dr. Horacio R. Las Heras
 T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
 Tomo 43 Folio 929 CPACF


Fernando Do Rocio


 DR. J. J. GONZALEZ
 ABOGADO
 T° 42 F° 748


 DR. LAS HERAS
 ABOGADO
 T° 24 F° 411 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 13:47:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 13:47:54 -03:00

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2023

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	AD X PRES	VIATICOS	S NO REM	Asig no rem pag 15/01 y 15/02	TOTAL BRUTO	HORAS EXTRAS			ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS C/ANTIGÜEDAD		
							SIN ANTIG	50 % S/ANT	100 % S/ANT	1 AÑO SERV	1 AÑO SERV	50% 1 AÑO SERV	100% 1 AÑO SERV
VIG GRAL	\$ 180.500,00	\$ 43.000,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 350.000,00	\$ 1.117,50	\$ 1.676,25	\$ 2.235,00	\$ 1.805,00	\$ 1.126,53	\$ 1.689,79	\$ 2.253,05
VIG BOMBERO	\$ 180.500,00	\$ 43.000,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 350.000,00	\$ 1.117,50	\$ 1.676,25	\$ 2.235,00	\$ 1.805,00	\$ 1.126,53	\$ 1.689,79	\$ 2.253,05
ADMINISTRATIVO	\$ 180.500,00	\$ 43.000,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 350.000,00	\$ 1.117,50	\$ 1.676,25	\$ 2.235,00	\$ 1.805,00	\$ 1.126,53	\$ 1.689,79	\$ 2.253,05
VIG PPAL	\$ 195.058,00	\$ 46.467,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 368.025,00	\$ 1.207,63	\$ 1.811,44	\$ 2.415,25	\$ 1.950,58	\$ 1.217,38	\$ 1.826,07	\$ 2.434,76
VERIF EVENTOS	\$ 195.058,00	\$ 46.467,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 368.025,00	\$ 1.207,63	\$ 1.811,44	\$ 2.415,25	\$ 1.950,58	\$ 1.217,38	\$ 1.826,07	\$ 2.434,76
OPERADOR DE MONIT	\$ 202.341,00	\$ 48.202,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 377.043,00	\$ 1.252,72	\$ 1.879,07	\$ 2.505,43	\$ 2.023,41	\$ 1.262,83	\$ 1.894,25	\$ 2.525,66
GUIA TECNICO	\$ 202.341,00	\$ 48.202,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 377.043,00	\$ 1.252,72	\$ 1.879,07	\$ 2.505,43	\$ 2.023,41	\$ 1.262,83	\$ 1.894,25	\$ 2.525,66
INST ELEM DE SEG ELECT	\$ 209.615,00	\$ 49.935,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 386.050,00	\$ 1.297,75	\$ 1.946,63	\$ 2.595,50	\$ 2.096,15	\$ 1.308,23	\$ 1.962,35	\$ 2.616,46
CONT DE ADM Y PERM GRAL	\$ 209.615,00	\$ 49.935,00	\$ 42.500,00	\$ 84.000,00		\$ 386.050,00	\$ 1.297,75	\$ 1.946,63	\$ 2.595,50	\$ 2.096,15	\$ 1.308,23	\$ 1.962,35	\$ 2.616,46

HORAS NOCTURNAS DE 21,00 A 6,00 (0,10% DEL SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD)

	AÑOS DE SERVICIO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SUELDO + ANTIGÜEDAD	\$ 180.500,00	\$ 182.305,00	\$ 182.323,05	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23	\$ 182.323,23
PLUS HORAS NOCT	\$ 180,50	\$ 182,31	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32	\$ 182,32

EL CÁLCULO DEL VALOR HORA SE OBTIENE DE LA SUMATORIA DEL BÁSICO DE CONVENIO MÁS EL ADICIONAL POR PRESENTISMO MÁS ANTIGÜEDAD DE CADA EMPLEADO. EL EJEMPLO DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD ES A SOLO EFECTO ILUSTRATIVO.

ADICIONAL REMUNERATIVO VIG AEROPORTUARIA :	DESDE 1 DE OCTUBRE 2023	\$ 27.660,00
ADICIONAL REMUNERATIVO RIO NEGRO Y NEUQUEN	DESDE 1 DE OCTUBRE 2023	\$ 17.383,00
ADICIONAL VACACIONES	DESDE 1 DE OCTUBRE 2023	\$ 1.700,00

ESCALA SALARIAL DESDE NOVIEMBRE 2023

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	AD X PRES	VIATICOS	S NO REM	Asig no rem pag 15/01 y 15/02	TOTAL BRUTO	HORAS EXTRAS			ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS C/ANTIGÜEDAD		
							SIN ANTIG	50 % S/ANT	100 % S/ANT	1 AÑO SERV	1 AÑO SERV	50% 1 AÑO SERV	100% 1 AÑO SERV
VIG GRAL	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 380.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
VIG BOMBERO	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 380.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
ADMINISTRATIVO	\$ 205.000,00	\$ 43.000,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 380.000,00	\$ 1.240,00	\$ 1.860,00	\$ 2.480,00	\$ 2.050,00	\$ 1.250,25	\$ 1.875,38	\$ 2.500,50
VIG PPAL	\$ 221.534,00	\$ 46.467,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 400.001,00	\$ 1.340,01	\$ 2.010,01	\$ 2.680,01	\$ 2.215,34	\$ 1.351,08	\$ 2.026,62	\$ 2.702,16
VERIF EVENTOS	\$ 221.534,00	\$ 46.467,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 400.001,00	\$ 1.340,01	\$ 2.010,01	\$ 2.680,01	\$ 2.215,34	\$ 1.351,08	\$ 2.026,62	\$ 2.702,16
OPERADOR DE MONIT	\$ 229.806,00	\$ 48.202,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 410.008,00	\$ 1.390,04	\$ 2.085,06	\$ 2.780,08	\$ 2.298,06	\$ 1.401,53	\$ 2.102,30	\$ 2.803,06
GUIA TECNICO	\$ 229.806,00	\$ 48.202,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 410.008,00	\$ 1.390,04	\$ 2.085,06	\$ 2.780,08	\$ 2.298,06	\$ 1.401,53	\$ 2.102,30	\$ 2.803,06
INST ELEM DE SEG ELECT	\$ 238.067,00	\$ 49.935,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 420.002,00	\$ 1.440,01	\$ 2.160,02	\$ 2.880,02	\$ 2.380,67	\$ 1.451,91	\$ 2.177,87	\$ 2.903,83
CONT DE ADM Y PERM GRAL	\$ 238.067,00	\$ 49.935,00	\$ 49.500,00	\$ 82.500,00		\$ 420.002,00	\$ 1.440,01	\$ 2.160,02	\$ 2.880,02	\$ 2.380,67	\$ 1.451,91	\$ 2.177,87	\$ 2.903,83

HORAS NOCTURNAS DE 21,00 A 6,00 (0,10% DEL SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD)

	AÑOS DE SERVICIO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SUELDO + ANTIGÜEDAD	\$ 205.000,00	\$ 207.050,00	\$ 207.070,50	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71	\$ 207.070,71
PLUS HORAS NOCT	\$ 205,00	\$ 207,05	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07	\$ 207,07

EL CÁLCULO DEL VALOR HORA SE OBTIENE DE LA SUMATORIA DEL BÁSICO DE CONVENIO MÁS EL ADICIONAL POR PRESENTISMO MÁS ANTIGÜEDAD DE CADA EMPLEADO. EL EJEMPLO DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD ES A SOLO EFECTO ILUSTRATIVO.

ADICIONAL REMUNERATIVO VIG AEROPORTUARIA :	DESDE 1 DE NOVIEMBRE 2023	\$ 31.415,00
ADICIONAL REMUNERATIVO RIO NEGRO Y NEUQUEN	DESDE 1 DE NOVIEMBRE 2023	\$ 19.742,00
ADICIONAL VACACIONES	DESDE 1 DE NOVIEMBRE 2023	\$ 1.980,00

TERCERA ADENDA ANEXO "V" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2023, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Ecuador 969 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Néstor Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI. 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/01/24 correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de ENERO y FEBRERO de 2024. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Aumentos en Marzo y Abril de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de marzo y abril de 2024, la base de cálculo se obtendrá utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de diciembre 2023 y enero 2024. Las partes se reunirán el 15 de Febrero, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de enero del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 89.000 para los meses de enero y febrero de 2024, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de marzo y abril de 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2024" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, RE-2024-00952333-APN-DTD#IGM

mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o atiendo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA QUINTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta Segunda Adenda Anexo "V" del C.C.T. 507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

 Agostina Succatti	 Daniel L. Abraham	 Norberto Améndola	 Dra. Celestina María Ferrara	 Dr. Angel Alberto Garcia Secretario General UPSRA
 Néstor H. Cruzado	 Agustín Ferreyra	 Walter Rogerio Smith	 MARCELO A. DURAÑONA ABOGADO T° 43 F° 798	 Facundo Di Blacido
 Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.	 Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF		 L. JUAN LAZZARI ABOGADO T° 24 F° 441 CPACF	

CATEGORIA	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 274.000	\$ 57.000	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 490.000
Vigilador Bombero	\$ 293.099	\$ 61.596	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 513.695
Administrativo	\$ 302.455	\$ 63.895	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 525.350
Vigilador Principal	\$ 312.197	\$ 66.193	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 537.389
Verificación Eventos	\$ 293.099	\$ 61.596	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 513.695
Operador de Monitoreo	\$ 293.099	\$ 61.596	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 513.695
Guía Técnico	\$ 302.455	\$ 63.895	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 525.350
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 312.197	\$ 66.193	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 537.389
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 274.000	\$ 57.000	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 490.000


	ene-24
Aeroportuario	\$ 41.989
Neuquen	\$ 26.387
Ad. Vacaciones	\$ 2.800

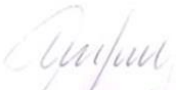

Agustina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Dra. Celestina María Ferrara


Dr. Angel Alberto Garcia
Secretario General UPSRA


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


MARCELO A. S. MONETTI
ABOGADO
T° 42 F° 748

MARCELO A. S. MONETTI
ABOGADO
T° 42 F° 748


Facundo Di Placido



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2024-00953333-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.03 18:12:03 -03:00

CARLOS ALBERTO MANZANARES - 20176508664
en representación de
CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E
INVESTIGACION CA - 30549167132


Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.03 18:12:04 -03:00

Complemento de TERCERA ADENDA ANEXO "V" CCT 507/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Enero de 2024, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Ecuador 969 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Néstor Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI. 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan lo siguiente:

Que teniendo en cuenta la ratificación de la plena vigencia del C.C.T. 507/07 expresamente pactada en la CLAUSULA PRIMERA de la TERCERA ADENDA ANEXO "V" CCT 507/07, las partes ratifican expresamente y adicionan al citado cuerpo normativo la siguiente disposición: "**CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS:** Desde el 1/01/24 hasta el 29/02/24 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del C.C.T. 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del C.C.T. 507/07. Los pagos se deberán efectuar a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro. 00000020000028594 CBU0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO.DIARIO."


Dra. Celestina María Ferrara


Dr. Ángel Alberto García
Secretario General UPSRA


Agustina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Mario A. J. Lionetti
Abogado
T° 42 F° 348


Gustavo Raúl Lapena
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Facundo Miguel De Plácido


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO 2024

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	AD X PRES	VIATICOS	S NO REM	Asig no rem pag 15/01 y 15/02	TOTAL BRUTO	HORAS EXTRAS			ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS C/ANTIGÜEDAD		
							SIN ANTIG	50 % S/ANT	100 % S/ANT	1 AÑO SERV	1 AÑO SERV	50% 1 AÑO SERV	100% 1 AÑO SERV
VIG GRAL	\$ 274.000,00	\$ 57.000,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 490.000,00	\$ 1.655,00	\$ 2.482,50	\$ 3.310,00	\$ 2.740,00	\$ 1.668,70	\$ 2.503,05	\$ 3.337,40
VIG BOMBERO	\$ 291.099,00	\$ 61.596,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 511.695,00	\$ 1.763,48	\$ 2.645,21	\$ 3.526,95	\$ 2.910,99	\$ 1.778,03	\$ 2.667,04	\$ 3.556,06
ADMINISTRATIVO	\$ 302.455,00	\$ 63.895,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 525.350,00	\$ 1.831,75	\$ 2.747,63	\$ 3.663,50	\$ 3.024,55	\$ 1.846,87	\$ 2.770,31	\$ 3.693,75
VIG PPAL	\$ 312.197,00	\$ 66.193,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 537.390,00	\$ 1.891,95	\$ 2.837,93	\$ 3.783,90	\$ 3.121,97	\$ 1.907,56	\$ 2.861,34	\$ 3.815,12
VERIF EVENTOS	\$ 293.099,00	\$ 61.596,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 513.695,00	\$ 1.773,48	\$ 2.660,21	\$ 3.546,95	\$ 2.930,99	\$ 1.788,13	\$ 2.682,19	\$ 3.576,26
OPERADOR DE MONIT	\$ 293.099,00	\$ 61.596,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 513.695,00	\$ 1.773,48	\$ 2.660,21	\$ 3.546,95	\$ 2.930,99	\$ 1.788,13	\$ 2.682,19	\$ 3.576,26
GUIA TECNICO	\$ 302.455,00	\$ 63.895,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 525.350,00	\$ 1.831,75	\$ 2.747,63	\$ 3.663,50	\$ 3.024,55	\$ 1.846,87	\$ 2.770,31	\$ 3.693,75
INST ELEM DE SEG ELECT	\$ 312.197,00	\$ 66.193,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 537.390,00	\$ 1.891,95	\$ 2.837,93	\$ 3.783,90	\$ 3.121,97	\$ 1.907,56	\$ 2.861,34	\$ 3.815,12
CONT DE ADM Y PERM GRAL	\$ 274.000,00	\$ 57.000,00	\$ 70.000,00	\$ 89.000,00		\$ 490.000,00	\$ 1.655,00	\$ 2.482,50	\$ 3.310,00	\$ 2.740,00	\$ 1.668,70	\$ 2.503,05	\$ 3.337,40

HORAS NOCTURNAS DE 21,00 A 6,00 (0,10% DEL SUELDO BASICO MAS ANTIGÜEDAD)

	AÑOS DE SERVICIO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SUELDO + ANTIGÜEDAD	\$ 274.000,00	\$ 276.740,00	\$ 276.767,40	\$ 276.767,67	\$ 276.767,67	\$ 276.767,68	\$ 276.767,68	\$ 276.767,68	\$ 276.767,68	\$ 276.767,68	\$ 276.767,68
PLUS HORAS NOCT	\$ 274,00	\$ 276,74	\$ 276,77	\$ 276,77	\$ 276,77	\$ 276,77	\$ 276,77	\$ 276,77	\$ 276,77	\$ 276,77	\$ 276,77

EL CÁLCULO DEL VALOR HORA SE OBTIENE DE LA SUMATORIA DEL BÁSICO DE CONVENIO MÁS EL ADICIONAL POR PRESENTISMO MÁS ANTIGÜEDAD DE CADA EMPLEADO. EL EJEMPLO DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD ES A SOLO EFECTO ILUSTRATIVO.

ADICIONAL REMUNERATIVO VIG AEROPORTUARIA :	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2023	\$ 27.660,00
ADICIONAL REMUNERATIVO RIO NEGRO Y NEUQUEN	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE 2023	\$ 15.890,00